

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO** **DE 2019****( )**

Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 2016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia.

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el numeral 9º del artículo 2º, el numeral 8º del artículo 6º del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.2.4.6.35. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, la Seguridad y Salud en el Trabajo, denominada antes como salud ocupacional, es aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, y tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el mismo artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 definió el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se reglamenta lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y dentro de las disposiciones contenidas en dicho capítulo, específicamente en el numeral 10º del artículo 2.2.4.6.8., se establece como una de las obligaciones del empleador en el marco del Sistema de Gestión, la de garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo.

Que conforme al artículo 2.2.4.6.35. del Decreto 1072 de 2015, los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 2016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia.”*

deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

Que el artículo 88 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el referido artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, establece en su literal a) como uno de los objetivos del Fondo de Riesgos Laborales *“a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011”*.

Que conforme al artículo 1º de la Ley 1502 de 2011, se debe fomentar la cultura de la seguridad social en Colombia y en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Así mismo, las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas deben ejecutar en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social.

Que mediante la Resolución 4927 de 2016 expedida por este Ministerio, se establecieron los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Que para garantizar la observancia de las disposiciones señaladas en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y el fomento de la cultura de la seguridad social, se hace necesaria la permanente actualización de los procesos de capacitación sobre el SG-SST a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Que la capacitación y promoción en seguridad social y derechos de los trabajadores, empleadores y ciudadanía en general, es uno de los pilares para consolidar la paz en Colombia.

Que conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer el programa de actualización virtual sobre SG-SST, el cual se desarrollará mediante un proceso de capacitación virtual con una intensidad horaria de veinte (20) horas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Modificación del artículo 1º de la Resolución 4927 de 2016.** Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 4927 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente Resolución tiene por objeto definir los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar los procesos de capacitación virtual gratuita con una intensidad de cincuenta (50) horas, y sus actualizaciones respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 2016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia.”

los responsables de la ejecución de dicho Sistema y la ciudadanía en general. Así mismo, rige a los oferentes de estos procesos de capacitación.”

**Artículo 2. Modificación del artículo 3º de la Resolución 4927 de 2016.** Modifíquese el artículo 3º de la Resolución 4927 de 2016, el cual quedará así:

“**Artículo 3. Oferentes.** Las siguientes instituciones impartirán la capacitación virtual gratuita de cincuenta (50) horas respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus actualizaciones:

1. De manera obligatoria:

1.1. Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

2. De manera potestativa:

2.1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

2.2. Las Cajas de Compensación Familiar.

2.3. Las instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano con certificación de calidad.

2.4. Las empresas, los gremios y asociaciones de los sectores productivos, empresariales y sociales.

2.5. Las empresas, los gremios y asociaciones de los sectores productivos, empresariales y sociales que hayan creado una Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa (Uvae).

2.6. Las entidades u organizaciones internacionales.

**Parágrafo.** Todos los oferentes de capacitación deben contar con una plataforma adecuada para impartir el programa virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones, que contenga como mínimo:

a) cobertura regional, nacional o internacional;

b) organización por módulos;

c) capacidad de realizar el registro y evaluación virtual de los participantes y

d) herramientas que procuren la accesibilidad a personas con discapacidad.”

**Artículo 3. Modificación del artículo 9º de la Resolución 4927 de 2016.** Modifíquese el artículo 9º de la Resolución 4927 de 2016, el cual quedará así:

“**Artículo 9. Inscripción en el registro.** Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, procederá a la inscripción en el registro y comunicará lo pertinente al oferente de capacitación.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 2016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia.”

Los oferentes de capacitación del curso de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones únicamente podrán ofrecer el programa de formación y expedir las certificaciones correspondientes, a partir de la fecha de aprobación de la inscripción en el registro y mientras esta se encuentre vigente.”

**Artículo 4. Modificación del artículo 12 de la Resolución 4927 de 2016.**  
Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 4927 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 12. Registro de los certificados.** Todos los oferentes de capacitación que otorguen certificados, del curso de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones, deberán registrar en la página web <http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co>, del Fondo de Riesgos Laborales o la que se defina por parte del Ministerio del Trabajo, lo que se tendrá como requisito previo para tener validez el curso de 50 horas, y posteriormente para poder cursar el curso de actualización de las 20 horas.

El registro se realizará máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo curso. El certificado que no esté registrado no será reconocido por el Ministerio y en ese caso, el proveedor del servicio de formación asumirá la responsabilidad por los perjuicios que llegue a ocasionar esta omisión a la persona que realizó y aprobó los cursos virtuales de cincuenta (50) horas y/o sus actualizaciones.”

**Artículo 5. Modificación del artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016.**  
Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 16. Actualización de la capacitación virtual.** Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y una vez pasados tres (3) años desde su aprobación, las personas deberán realizar un curso virtual de veinte (20) horas, conforme con el contenido formulados por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, por ahora la temática será la siguiente:

Módulos	Horas	Temas
I. Verificación del conocimiento de contenidos del SG-SST en empresa y del cumplimiento de los estándares mínimos	7	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lista de chequeo/autoevaluación de contenidos y productos de la organización y planificación del SG-SST.</li> <li>2. Revisión de la Política del SG SST</li> <li>3. Revisión de los Objetivos General y Específicos del SG-SST.</li> <li>4. Revisión de la Gestión de los peligros y riesgos de la empresa – Condiciones de Trabajo</li> <li>5. Revisión de la Gestión de exámenes médicos ocupacionales – Ausentismo - Condiciones de Salud.</li> <li>6. Revisión de indicadores y de estándares mínimos del SG-SST</li> </ol>

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 2016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia."

II. Construcción del Plan de mejora continua del SG-SST	11	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de No conformidades y su análisis</li> <li>2. Definición de acciones correctivas</li> <li>3. Definición de acciones preventivas</li> <li>4. Construcción del plan anual del SG-SST</li> </ol>
III. El Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV	2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generalidades del PESV</li> <li>2. Definición de acciones preventivas</li> <li>3. Construcción del plan anual del SG-SST</li> </ol>

**Parágrafo 1.** Al finalizar la actualización del programa, el participante realizará la correspondiente evaluación, la cual como mínimo será: satisfactoria, permitiendo así la obtención y trámite de la certificación, expedida por la entidad autorizada y escogida para adelantar el curso de 20 horas.

**Parágrafo 2.** Como prerrequisito, para adelantar el curso de veinte (20) horas, los interesados deberán contar con la certificación de haber aprobado el curso de las 50 horas, constancia que se consultará en la página web <http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/> del Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

**Parágrafo 3.** Una vez cursado y aprobado el curso virtual de actualización de 20 horas, los oferentes de capacitación deberán enviar a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, el listado de los participantes aprobados, para darle la publicidad y validez correspondiente, en la página web <http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/>.

**Parágrafo 4.** La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, podrá actualizar el contenido del curso, conforme a los cambios de normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST)"

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 1º, 3º, 9º, 12 y 16 de la Resolución 4927 de 2016 expedida por este Ministerio.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la Resolución 4927 de 20016, para establecer el programa de la capacitación virtual de 20 horas, relacionada con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como actualización de la capacitación de 50 horas sobre la materia.”*

---

**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS.**  
Ministra del Trabajo